FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENAC PERSONAL

DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL

INFORME DE GESTIÓN No. _____07_____

Bogotá, Cundinamarca, agosto 2021

1. No. DEL CONTRATO	514
2. FECHA SUSCRIPCIÓN CONTRATO	08-02-2021
3. POLIZA DE SEGUROS **(CUANDO APLIQUE)**	No. De póliza: 36 GU056855 Aseguradora: CONFIANZA Fecha oficio aprobación: 08 DE FEBRERO DE 2021 Aprobado por: CR Ligia Maldonado Cardeño
4. CRP	No. CDP 5421 - CRP: 46721 Fecha expedición: 2021-02-11 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 085 Dependencia: UNIDAD ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC PESONAL Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 Fuente: NACIÓN Recurso: Recursos corrientes CSF Valor: 47.300.000
5. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	11-02-2021
6. CONTRATISTA	FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA 74.372.304 Nacionalidad: colombiana Dirección: Carrera 10 No 17B – 07 piso 2 Duitama - Boyacá Teléfono de contacto: 3144119470 E-mail de contacto: kuspoca@gmail.com
7. SUPERVISOR	Nombre completo: CT Mauricio Diez Morales Cargo: Oficial Justicia Transicional Resolución de Delegación: No 00000205 – 1/19/2021
8. OBJETO CONTRACTUAL	Prestar los servicios profesionales como abogado con especialización para la dirección de apoyo a la transición – división de aviación.
9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	1.Elaboración del mapa judicial de la región, en el se establecerán los despachos judiciales y la competencia de cada uno de ellos. Así mismo se establecerá en el mapa los despachos de Fiscalía de la región con competencias definidas (Entregable adicional al primer mes de prestación de servicios). 2. Realizar las denuncias penales para que sean instauradas por el Comandante de Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica, de acuerdo con los hechos que suceden en la región, que constituyan delitos en contra de la población civil y propias tropas, por grupos o personas al margen de la ley. 3. Hacer seguimiento a través de todos los medios disponibles a los hechos ocurridos en la región, cometidos por grupos al margen de la ley en contra de la población civil o las propias tropas (medios de comunicación, sección de operaciones e inteligencia de las unidades que asesora, grupos regionales de coordinación) 4. Reportar de manera inmediata a la Dirección de Apoyo a la Transición, los hechos ocurridos en la jurisdicción de responsabilidad

	con las acciones propuestas para su judicialización. 5. Reportar de manera quincenal en la estadística establecida por la Dirección de Apoyo a la Transición las denuncias que se presenten por hechos ocurridos en la Jurisdicción de responsabilidad. 6. Hacer seguimiento mensual a las denuncias instauradas, reportando a la Dirección de Apoyo a la Transición acciones desarrolladas. (Aporte de pruebas, recepción de testimonios, órdenes de captura libradas, etc). 7. Asesorar a los militares y sus familiares que resulten afectados por delitos cometidos por grupos al margen de la ley, a fin de que se constituyan como parte dentro del proceso penal, y puedan ser reconocidos en sus derechos y contribuir de manera eficaz en el proceso de judicialización de estos grupos. 8. Realizar boletines mensuales para informar a las unidades de su región, la forma correcta de realizar procesos de judicialización exitosos. 9. Realizar una línea jurisprudencial a partir de decisiones de la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción Especial para la Paz en sede de concesión de amnistías en indulto, a fin de determinar: 1. Apreciación sobre el DIH en cada decisión, decisiones de impacto que permitan o no conceder amnistía en cada caso, recomendaciones a las unidades militares en procesos de judicialización. 10. Construir la base de datos de la jurisdicción asignada sobre delitos imprescriptibles cometidos en contra de miembros del Ejército Nacional. 11. Realizar seguimiento a las denuncias instauradas en las unidades a partir del año 2017, de acuerdo al cuadro de seguimiento establecido por la Dirección de Apoyo a la Transición, presentando el diagnóstico de acción y proponiendo acciones efectivas para impulsar los procesos penales iniciados. 12. Realizar coordinaciones con los Grupos Regionales de memoria histórica para asesorar a los militares víctimas de cada región a fin de lograr su reconocimiento en los sistemas ordinarios y de la Jurisdicción Especial para la Paz. 13. Guardar la reserva debida de la información a su alcance, la cual sólo será empleada para desarrollar las obligaciones contractuales aquí descritas. 14. Las coordinaciones a que haya lugar para desarrollar las acciones propuestas en cada hecho a denunciar, solamente serán desarrolladas con el Comandante de la Unidad Operativa Mayor, Menor o Unidad Táctica y el oficial de la reserva de cada grupo regional. 15. Prestar colaboración mutua a las demás unidades militares en caso de ser requerido y de acuerdo a disponibilidad. 16. Las demás que se deriven de la obligación principal.
10. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL CUMPLIMINETO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	Obligación No 13. Guardar la reserva debida de la información a su alcance, la cual sólo será empleada para desarrollar las obligaciones contractuales aquí descritas. Se ha guardado la reserva total de la información suministrada. Obligación No 16. Las demás que se deriven de la obligación principal. El día 13 y 14 de julio de 2021, asistimos a las jornadas de caracterización y toma de declaración de los militares víctimas del conflicto armado y sus familias; el cual se

llevó a cabo en la ciudad de Bogotá.

El día 22 de julio de 2021, se asistió al seminario virtual presidido por mi General Oscar Alexander Tobar y denominado “Modelo de justicia transicional colombiano desde el Derecho Penal Internacional”.

Interposición de los recursos jurídicos en aquellos casos en que se ha negado la inclusión en el Registro Único de Victimas.

1. Los días 6 y 23 de julio de 2021, se procedió a contactar a los militares que presentaron sus documentos ante la UARIV y cuya inclusión les fue negada, con el fin de interponer los recursos correspondientes, así:

   FREDY ALFONSO TOVAR GRANADOS
   JOSE DAVID HOLAVE
   MONICA ROCIO CASTAÑEDA
   FRANCISCO ELIAS ROSERO GARCÌA
   EVANGELISTA SANABRIA CELY
   LUIS FERNANDO DAGUAS RIVERA
   JOSE IVÀN DIMAS HERNÀNDEZ
   JHONATAN PALACIO DELGADO
   WILSON ARLEY PIZO CALAMBAS
   EMIRO LISANDRO BOLAÑOS GARZÒN
   MILSER SILVESTRA GAITÀN
   LACIDES ALCIDES SUÀREZ ROBLES
   FREDIS BUSTAMANTE JAIMES
   HERNÀN ORTÌZ RESTREPO
   JOHN JAIRO NOSCUE RESTREPO
   OSCAR ZAMBRANO SUAREZ
   JOSE HERNANDO TORRES GUTIERREZ
   WILMAR SORA QUINTERO
   CARLOS RICHARD DELGADO CORTÈS
   FREDY RODRIGUEZ RODRIGUEZ
   RAFAEL DE JESÙS GÒMEZ ROMERO
   MILENA ESTHER PICÒN SEPULVEDA
   ALEXANDER TORO
   MARIA FERNANDA GOMEZ VICTORIA
   HERMEN MANUEL MURILLO CALVO
   MARIO OLIVER AMAYA ANGULO
   FRANCIA ISABEL SALAZAR QUISICUE
   DIANA MARCELA SUAREZ
   HUMBERTO MANOSALVA LEAL
   JHON ALEXANDER GARZÒN TRIANA
   CESAR EDUARDO VEGA ANGEL
   LUIS ANGEL ALAPE CONDE
   JULIO CESAR ORTEGA ALBARRACÌN
   ANGELMIRO MONCADA SANDOVAL
   FARUD CONCHA UMAÑA
   VICTOR KENNEDY VIVAS FLOR

LUZ NELLY PIPICANO PARRA
WILDER UZURIAGA SANDOVAL
RAFAEL CORTEZ CABEZAS
WILMAR DAYNEY ACOSTA LESMES
SAUL PERILLA APOLINAR
JAMES MIGUEL MUYUY VALLEJO
CARLOS AUGUSTO GÒMEZ ALFARO
REINEL ALBERTO GUTIERREZ HINCAPIE
DEIMER JESÙS NUÑEZ JIMENEZ
PEDRO ALEXANDER PÈREZ GARNICA
ALIRIO PERDOMO POBRE
LUIS ALBERTO MARTÌNEZ DÌAZ
JOSE ANTONIO MOTTA OTALLA
JOSELIN CARDENAS SUAREZ
RONALDO ANDRÈS VASQUEZ MENDOZA
JULIO ROBERTO PEDRAZA MESA
EDER MEDINA PEÑALOZA
LONDOÑO DAZA FREDY ORLANDO
ARIEL MORA RODRIGUEZ
JHON JAIRO NOSCUE RESTREPO
NESTOR HERNANDO ARIAS PRADA
ANGIE VANESA CARDONA CARABALI
OSCAR JAVIER JEREZ GONZALEZ
JHON ALVEIRO LEAL BAUTISTA
DIEGO FERNANDO CUESTA MARTÌNEZ
EDUARDO ANDRES PLATA OVALLE
JUAN CARLOS CASTELLANOS GUERRA
JORGE ARMANDO FIERRO CUENCA
AUDELINO GUTIERREZ LLANTEN
EDWAR URIEL ZAPATA VERA
JUAN LEOPOLDO VARÓN SIERRA
MANUEL ANDRES NAVIA ROA
JHON EISON LOAIZA CAPERA
LISBETH QUINTERO RIBON
JONATHAN MORA OCAMPO
JOSE ELIECER SOCHA CAMARGO
JAMER YAIR RIVEROS SILVA
ANA ROCIO CANO MONTOYA
ELKIN JOSE BANQUETH PEREZ
FAVIO DE JESUS INFANTE ALBARRACÍN
LUIS ENRIQUE PALACIOS PALACIOS
MARISOL GONZALEZ VELASCO
NICOLÁS ROJAS GALLO
ONEIDA GONZÁLEZ
MARIA ESMILDA CANO LONDOÑO
EIVER DANIEL PANESSO CUESTA
CARLOS ALBERTO VIDALES CASTILLO
ANGELA MARIA OCAMPO SINSITERRA
YONIER MOREL MERA MAGIN
JOSE JAIRO CABRERA GIMENEZ
ALEXANDER AREVALO
EDGAR DE JESUS ROLDAN PIEDRAHITA
JOSE LUIS PINEDA GUERRERO
ALEXANDER HERNANDEZ ARIZA
FREDY ORLANDO OLIVARES RAMIREZ
CESAR AUGUSTO CONDE OYOLA

	BLADIMIR BASTOS QUITIAN ENZO FABIAN PERDOMO PENAGOS PEDRO FERNEY CASTRO PELAYO MANUEL ANTONIO SIERRA CONTRERAS JHON JAIRO SOLORZANO OROZCO ALEXANDER AREVALO HEBERARDO EVELINO MORALES DELGADO OMAR ALFONSO TELLEZ NUÑEZ JOSE YEISON VARON MORENO CASTRO IBARRA ALVARO ENRIQUE ALBEIRO SOLER PAN WILMAR ALBERTO POSADA CORREA IVAN MORENO TOSCANO JOSE ANGEL ARIAS EDGAR FERNANDO NAVARRO ANGARITA JESUS NELVEDIR MEDINA MEJIA YUVI JOEL RIVERA CABRERA CARLOS MARIO PEREZ BAHENA JUAN CARLOS CASTILLO PEREZ JULIO CESAR RAMIREZ CASTRILLON JOSE LUIS PINEDA GUERRERO OSCAR ARLEY TAMARA BRIÑEZ EDGAR EDUARDO TOVAR ROJAS Interposición de recursos ante la unidad administrativa especial para la atención y reparación integral a las víctimas de la Jurisdicción Especial para la Paz: El día 31 de julio de 2021, se elaboró el Recurso de Reposición y en Subsidio apelación contra la RESOLUCIÓN No 2015-182901 del 14 de agosto de 2015, a través de la cual se negó la inclusión en el Registro Único de Víctimas del señor OSCAR ARLEY TAMARA BRIÑEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°86.080.245.
11. CONSTANCIAS	Dejo constancia que durante el plazo de ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales del contrato laboral y que he gozado de plena autonomía para ejecutar las obligaciones contractuales relacionadas en el contrato. Así mismo, tanto el/la suscrito/a y el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Unidad Ejecutora ha dado cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales registradas en el contrato.

Para constancia se firma en Bogotá, agosto del año 2021.

FREDY RODRIGO NIÑO CUSPOCA
C.C. No 74.372.304 DE DUITAMA

Autentica,